



ACTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO (OEP EXTRAORDINARIA 2022 ESTABILIZACIÓN)

En Villanueva de los Infantes, a 12 de mayo de 2025, siendo las 12:00 horas, reunido el Tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Educación Infantil (Laboral), incluida en la OEP extraordinaria del año 2022 Estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), por el sistema de concurso en turno libre.

Los miembros del Tribunal son los siguientes:

Presidente/a: Dña. Juana Gutierrez Romero, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales:

D. César López Guerrero, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dña. María del Prado Mateos-Aparicio González, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dña. Carmen Cortés Jiménez, Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria: Dña. Pilar Aparicio Garrido, Funcionaria del Ayto. de Vva. de los Infantes.

La Presidencia del Tribunal abre la sesión, declara válido el quórum y procede en primer lugar al examen de las alegaciones presentadas a la lista provisional de aprobados por los siguientes aspirantes:

- Doña MIRELA GABRIELA DINUT DINUT, con fecha de 17 y 18 de febrero de 2025, registros de entrada número 202599900000648 y 202599900000651.
- Doña MARÍA JOSÉ NARANJO GARCÍA-UCEDA, con fecha de 18 de febrero de 2025, registro de entrada número 202599900000656.
- Doña ANDREA CANO PUENTE, con fecha de 18 de febrero de 2025, registro de entrada número 202599900000657.
- Doña ESMERALDA NOVA TERCERO, con fecha de 21 de febrero de 2025, registro de entrada número 202599900000697.

A continuación se procede a la consideración de las alegaciones referenciadas.

Doña MIRELA GABRIELA DINUT DINUT solicita la revisión de los méritos profesionales en lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



referente a la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Revisada la puntuación otorgada, se advierte un error en la valoración tal y como la aspirante expone, por lo que se acuerda por unanimidad valorar los méritos profesionales con 2,6 puntos, estimando íntegramente las alegaciones presentadas por la Sra. Dinut.

Doña MARÍA JOSÉ NARANJO GARCÍA-UCEDA argumenta que no se le ha valorado su experiencia laboral. El Tribunal sólo dispone del certificado de vida laboral entre la documentación aportada. No presenta contratos laborales ni ninguna otra documentación acreditativa de la experiencia que argumenta para poder proceder a su valoración. Por todo ello se desestiman íntegramente las alegaciones presentadas por la Sra. Naranjo.

Doña ANDREA CANO PUENTE solicita la revisión de la valoración otorgada. En la documentación presentada por la aspirante no se acredita tener experiencia en la plaza objeto de esta convocatoria, esto es, como Técnico de Educación Infantil, ni aporta documento alguno que acredite la equivalencia de su experiencia como monitora con la plaza a cubrir en este proceso, por el que el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada en la lista provisional de aprobados. Respecto a los méritos académicos, no presente título académico alguno salvo el exigido para la admisión a participar en este proceso, siendo un requisito de admisión no de valoración, por lo que también se ratifica el Tribunal en la puntuación dada a la aspirante. Por todo lo anterior, el Tribunal se ratifica en la puntuación total otorgada en la lista provisional de aprobados.

Doña ESMERALDA NOVA TERCERO solicita la revisión de la puntuación otorgada en los méritos profesionales, ya que considera que es superior a la otorgada. En este caso el Tribunal ha valorado la experiencia profesional como empleada en el Ayuntamiento de Cózar y en la Asociación Acciones Integradas en el Desarrollo. La aspirante en su escrito solicita que le sea valorada además los servicios prestados en la Escuela Infantil Municipal Lope de Vega de Membrilla, aportando para su acreditación únicamente un certificado de la Directora de la Escuela Infantil citada. A la vista de la vida laboral aportada por la aspirante, en la misma no aparece como empleador esta Escuela Infantil ni el Ayuntamiento de Membrilla, sin que la aspirante determine ni aporte contrato alguno respecto al empleador de las misma y las funciones realizadas o el puesto para el que fue contratado por dicho sujeto, ni tampoco se acredita en documento alguno la duración de su jornada laboral en dicho periodo. Al no acreditar la aspirante suficientemente esta experiencia laboral, el Tribunal sólo puede ratificarse en la puntuación otorgada en lista provisional, desestimando íntegramente las alegaciones presentadas por la Sra. Nova.

La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de la discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración está referido al cumplimiento de las normativa aplicable y de las Bases que rigen este proceso selectivo.

A la vista de lo anterior, se procede a establecer la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PUESTO Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	TOTAL
1	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	11	1	12
2	BERMÚDEZ ENDRINO	PATRICIA	10,92	1	11,92
3	CONTRERAS MEDINA	VIRGINIA	4,09	2,5	6,50
4	GALLEGO REDONDO	MARIA ISABEL	3,16	2,5	5,66
5	ORTEGA GARRIDO	ANA	2,64	2,5	5,14
6	NOVA TERCERO	ESMERALDA	2,32	2,5	4,82
7	DINUT DINUT	MIRELA GABRIELA	2,60	2	4,60
8	GARRIDO MENCHÉN	TAMARA	1,71	2,5	4,21
9	VELÁZQUEZ NUÑEZ	MARIA JOSÉ	2,16	1	3,16
10	DIEZ FERNÁNDEZ TORRIJOS	MARIA DE LOS ÁNGELES	0,4	2,5	2,90
11	SANTILLANA CAMPOS	MARIA MERCEDES	0,14	2,5	2,64
12	NARANJO GARCÍA UCEDA	MARIA JOSÉ	0	2,5	2,5
13	GARCÍA ABAD	CRISTINA	1,5	0,65	2,15
14 ⁽¹⁾	CHAVES ROMERO	ROSA MARIA	0	2	2
14 ⁽¹⁾	SANTOS LÓPEZ	IRENE	0	2	2
15	TORRES SERRANO	GABRIELA	1,19	0,5	1,69
16	LOPEZ LORENZO	AMAYA	0	1,5	1,5
17 ⁽²⁾	LABRADA CABEZAS	AMANDA	0	1	1
18 ⁽²⁾	HERGUETA CUENCA	MARIA MERCEDES	0	1	1
19	DRAGHICCI	IULIANA VIOLETA	0,2	0,5	0,7
20	CANO PUENTE	ANDREA	0	0	0
21	MARTÍNEZ MOLERO	RAQUEL	0	0	0

⁽¹⁾ Orden determinado según la base 6.7 de la convocatoria (empate por méritos en el mismo apartado)

⁽²⁾ Orden determinado según la base 6.7 de la convocatoria (mayor puntuación por orden de enunciación de méritos)

Concluidas las pruebas de selección, de conformidad con la base 7 de la convocatoria, este Tribunal acordó formular a la Corporación, la siguiente la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo, al aspirante que se indica a continuación, por obtener la mayor calificación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PUESTO Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNT. TOTAL
1º	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	11	1	12

El/La aspirante propuesta/a deberá presentar en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente, en este sentido, la presentación del certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Con el resto de aspirantes quedará constituida un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos de la categoría profesional de la plaza convocada (Base 9ª).

Este tribunal acuerda publicar el presente acta en la Página Web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, advirtiéndose a los/as interesados/as que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa-Presidenta, en plazo de un mes a contar a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Villanueva de los Infantes, a la fecha de la firma electrónica vista al margen.

EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN,

INFORMACIÓN DE FIRMANTES

Se detallan a continuación los firmantes del documento:

Firmado por JUANA GUTIERREZ ROMERO el 14/05/2025 11:36:49

Firmado por MARÍA PILAR APARICIO GARRIDO el 14/05/2025 11:39:16

Firmado por MARÍA DEL PRADO MATEOS APARICIO GONZÁLEZ el 14/05/2025 12:15:11

Firmado por Sr. Secretario CÉSAR LÓPEZ GUERRERO el 14/05/2025 11:41:15

Firmado por CARMEN CORTÉS FERNÁNDEZ el 14/05/2025 12:13:34